

Miembros exportadores	Miembros importadores	Miembros exportadores	Miembros importadores
Panamá 29		Tanzania 33	
Papúa Nueva Guinea ... 166		Togo 26	
Paraguay 122		Trinidad y Tobago ... 34	
Perú 30		Uganda 35	
República Dominicana ... 7		Venezuela 36	
Ruanda 28		Zaire 4	
Sierra Leon. 32			

Nota: Los países cuyo nombre aparece en cursiva son miembros de la OAMCAF.

Las estampillas de exportación de café que se emitan para países miembros de la OAMCAF llevarán el número de clave 155.

ANEXO 7

LIMITACION DE LAS IMPORTACIONES ANUALES DE CAFE
PROCEDENTES DE PAISES NO MIEMBROS

(Sacos de 60 kilos)

Miembro importador	Limitación anual	Miembro importador	Limitación anual
<i>Total</i>	509.989	Canadá	2.982
<i>EE. UU.</i>	121.860	Chipre	148
<i>C. E. E.</i>	195.883	España	99.578
Bélgica	64.110	Finlandia	3.715
Dinamarca	18.905	Hong Kong	10.994
Francia	17.161	Hungría	13.282
Irlanda	1.217	Israel	4.450
Italia	46.804	Japón	25.062
Países Bajos	15.982	Noruega	7.878
Reino Unido	5.323	Nueva Zelanda	576
República Federal de Alemania	6.381	Portugal	9.932
<i>Otros miembros</i>	212.256	Suecia	263
Australia	2.580	Suiza	19.243
Austria	4.708	Yugoslavia	6.905

Lo que se publica para conocimiento general.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

MINISTERIO DE HACIENDA

15438 REAL DECRETO 1548/1979, de 15 de junio, por el que se modifican las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Policía, y Administrativo y Auxiliar de Seguridad.

La disposición adicional tercera, a), de la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, de la Policía, autoriza al Gobierno para modificar por una sola vez, y durante el año siguiente a la entrada en vigor de la citada Ley, las plantillas presupuestarias del Cuerpo General de Policía—hoy Superior de Policía—, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas y efectuar las transferencias de dotaciones de unas a otras que requiere la mejor distribución de efectivos, sin que en ningún caso pueda producirse incremento del gasto público, y afectando exclusivamente a plazas vacantes.

En su virtud, a iniciativa del Ministro del Interior y propuesta del de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Las plantillas presupuestarias de los Cuerpos que posteriormente se enumeran quedarán fijadas como sigue:

	Plazas
Cuerpo Superior de Policía	9.930
Cuerpo Administrativo de Seguridad	1.800
Cuerpo Auxiliar de Seguridad	2.800

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a los Ministros de Hacienda y del Interior para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias,

cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo previsto en el presente Real Decreto.

Segunda.—Los efectos de la presente disposición tendrán lugar desde la fecha en que entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1979.

Dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

MINISTERIO DE EDUCACION

15439 ORDEN de 4 de junio de 1979 sobre ordenación de la Formación Profesional durante el curso académico 1979-80.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo que disponen la Ley General de Educación y el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que establece los correspondientes planes de estudio, vienen progresivamente implantándose las enseñanzas de Formación Profesional. Para facilitar este proceso de implantación y desarrollo, como continuación de la Orden ministerial de 7 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17), que reguló el curso 1978-79, resulta conveniente establecer normas que ordenen la Formación Profesional durante el año académico 1979-80.

Para lo cual, según determina la disposición transitoria primera del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, este Ministerio ha dispuesto: